

## Memorial constitución de nuevo apoderado Radicado 2015-766

Jorge Bedoya Villa <jorgebedoyavilla@gmail.com>

Jue 9/07/2020 12:01

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Bello 02-2015-766.pdf;

Buenos días,

Adjunto memorial correspondiente al asunto.

Muchas gracias.

--

**Jorge Hernán Bedoya Villa**

**Abogado Titulado U de M**

**Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social U.P.B.**

**Cel. 311 355 44 42**

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: COOFINEP  
Demandado: CRISTIAN HERNANDO GONZALEZ  
Radicado: 2015-00766  
ASUNTO CONSTITUCIÓN DE NUEVO APODERADO  
FOLIOS

---

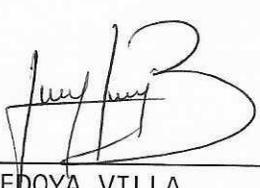
OSACAR OSPINA PIÑA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA NIT 8909011177-0, por este medio confiero poder especial al DR. JORGE HERNAN BEDOYA VILLA CC 1017123889 quien es abogado en ejercicio y portador de la T.P N° 175799 del C. S de la J. para que adelante y lleve hasta su terminación el proceso en referencia.

Queda el apoderado facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, conciliar, reasumir. Tachar documentos y en general ejercer el mandato sin limitaciones.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
OSCAR OSPINA PIÑA  
C.C 5868622  
Representante Legal  
Coofinep Cooperativa Financiera

Acepto poder,

  
\_\_\_\_\_  
JORGE HERNAN BEDOYA VILLA  
C.C 1017123889  
T.P 175799 del C. S de la J.



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Memorial Dirigido a:

Juez 2 civil mpal bello

Me fue presentado personalmente por el Señor:

Oscar Ospina pina

Quien se identificó con cédula de ciudadanía N°

5868622

Firma

Medellín

07 FEB 2020



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9186511871294030**

Generado el 19 de junio de 2020 a las 16:51:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.** quien para todos los efectos se identificará con el nombre COOFINEP

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento de Crédito con el carácter de Cooperativa Financiera. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 619 del 29 de marzo de 1998 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 1324 del 11 de julio de 2003 de la Notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la conversión en Cooperativa financiera, autorizada con la resolución 0623 del 24 de junio de 2003, de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 862 del 12 de abril de 2012 de la Notaría 8 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA a COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA. quien para todos los efectos se identificará con el nombre COOFINEP Establecimiento de Crédito con el carácter de Cooperativa Financiera conforme a la ley, persona jurídica de derecho privado, empresa solidaria sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, regida por la constitución, la ley, los principios y doctrina del cooperativismo, los valores corporativos y el presente estatuto.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 623 del 24 de junio de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** COOFINEP tendrá un Gerente General, quien ejercerá como Representante Legal Principal y cumplirá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración. Para el ejercicio del cargo se requiere tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son funciones del Gerente General: a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. b. Representar a COOFINEP judicial o extrajudicialmente ante terceros, y designar los apoderados que estime convenientes para la adecuada representación de la entidad. c. Proponer el plan de desarrollo, políticas administrativas, proyectos y el presupuesto general. d. Dirigir las relaciones públicas de COOFINEP. e. Celebrar todo tipo de contratos de forma directa, siempre que su monto no supere la cuantía equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Cuando se exceda esta cuantía deberá obtener la autorización del Consejo de Administración. f. Celebrar los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles u otros bienes en forma directa, siempre que su monto no supere la cuantía equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Cuando se exceda esta cuantía deberá obtener la autorización del Consejo de Administración. g. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios que le competan dentro de su nivel de autorización. h. Actuar como máxima autoridad administrativa y contratar, nombrar y remover libremente al personal de la Cooperativa. i. Ejecutar las sanciones disciplinarias de conformidad con la ley y los reglamentos internos. j. Presentar informes de Gestión al Consejo de Administración. k. Rendir los informes que le soliciten la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y los comités. l. Garantizar que la contabilidad se lleve conforme a las normas vigentes. m. Evitar oportunamente todos los informes requeridos a los organismos que ejerzan el control y vigilancia y a los demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9186511871294030

Generado el 19 de junio de 2020 a las 16:51:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

entes conforme a la ley. n. Velar por la buena marcha de la Entidad. o. Otras que le sean asignadas por el Consejo de Administración o que le competan conforme a la ley. DELEGACIÓN: El Gerente General realizará sus funciones apoyado en un equipo gerencial idóneo y de las más altas calidades. Las funciones de la Gerencia General podrán ser delegadas por esta a otros funcionarios de la entidad, conservando siempre la responsabilidad en su cumplimiento, excepto aquellas que sean indelegables en virtud de la ley o este estatuto. SUPLENTE: El Gerente General tendrá los suplentes necesarios designados por el Consejo de Administración. Estos deberán cumplir iguales requisitos que el Gerente General y lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o definitivas. Estos actuarán en el orden que define el Consejo de Administración en el acto de designación. (Escritura Pública 3557 del 01 de diciembre de 2012 Notaria 8 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Ospina Piña Fecha de inicio del cargo: 07/06/2013	CC - 5868622	Gerente General
Juan Camilo Mendoza Serna Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 71785040	Primer Suplente del Gerente General
Liliana Maria Uribe Huertas Fecha de inicio del cargo: 30/04/2020	CC - 43634081	Segundo Suplente del Gerente General
Luz Patricia Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 42823212	Tercer Suplente del Gerente General -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de octubre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Tercer Suplente del Gerente General, información radicada con el número P2016003771 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**Señor**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**  
**E.S.D.**

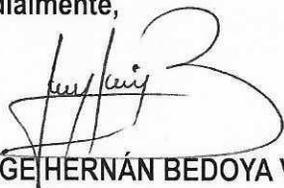
*Asunto* : Dependencia judicial  
*Proceso* : Ejecutivo  
*Demandante* : Cooperativa Financiera COOFINEP  
*Demandado* : Cristian Hernando González  
*Radicado* : 2015 – 766  
*Folios* :

**JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.123.889 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 175.799 del C. S. de la J.; en calidad de apoderado especial de la entidad demandante, de conformidad con el poder previo y luego del reconocimiento de personería para actuar, manifiesto al Despacho que, autorizo como dependiente judicial a **MARIA CAMILA QUINTANA RIOS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1000538826 de Bello, estudiante de derecho en la Universidad Autónoma Latinoamericana, y a **LIZETH DANIELA VERGARA HENAO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1037651481 de Envigado, egresada no graduada de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

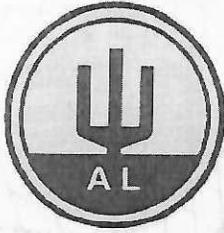
Solicito respetuosamente reconocer y permitir la revisión del expediente; tomar copias, retirar oficios, retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, retirar demandas y demás facultades de ley.

Adjunto certificados de estudio.

Cordialmente,



**JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA**  
**C.C. No 1.017.123.889 de Medellín**  
**T. P. No 175.799 del C. S. de la J.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA - UNALA  
SNIES 1814  
Vigilada Mineducación

0040587

### LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

#### CERTIFICA:

Que MARIA CAMILA QUINTANA RIOS , con CC N° 1000538826, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al período lectivo de 2020-1 (Plan semestralizado).

Se encuentra cursando el sexto semestre.  
Promedio Crédito Acumulado: 3.44  
Promedio Crédito último Semestre (20192): 3.18  
Total Créditos de su Pensum: 176  
Total Créditos Aprobados: 80  
Total de Créditos matriculados en el periodo: 13  
Intensidad Horaria semanal: 16  
Metodología: Presencial

El programa de DERECHO, tiene una duración de 10 semestres.  
La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 08940 del 31 de Mayo del 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Acreditado en Alta Calidad, según Resolución 16095 del 15 de agosto de 2017 y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNALA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Vigilada Mineducación

Se expide el presente certificado en Medellín, FEBRERO 20 DE 2020.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA  
División de Admisiones y Registro

Director  
**STEVEN SALDARRIAGA ECHEVERRY**  
Director Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA®  
LATINOAMERICANA - UNALA  
SNIES 1814  
Vigilada Mineducación  
ADMISIONES Y REGISTRO

DOCUMENTO GENERADO POR: SANDRA MILENA QUINTERO PUERTA 01-1582228890180

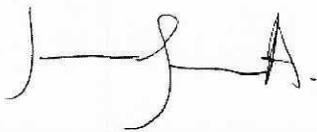
**LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO Y EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA QUE:**

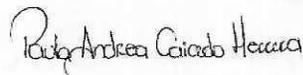
LIZETH DANIELA VERGARA HENAO con cédula de ciudadanía CC número 1037651481 de ENVIGADO, Egresado(a) No Graduado(a), cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al pensum del programa de DERECHO, Fecha de Egreso: JUNIO 09 DE 2019.

El programa de *DERECHO*, se encuentra registrado en el SNIES con el código 5002, y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 16658.

ENVIGADO, AGOSTO 12 DE 2019.



**JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA**  
Jefe Admisiones y Registro



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BELLO (ANT.)**

Bello, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05088-40-03-002-2015-00766-00
<b>Demandante</b>	Coofinep
<b>Demandado</b>	Cristian Hernando Gonzalez
<b>Asunto</b>	Reconoce Personería

Atendiendo a lo solicitado en el escrito anterior aportado a esta Agencia Judicial, se le reconoce personería para representar a la parte demandante al abogado **Jorge Hernán Bedoya Villada** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.123.889 Tarjeta Profesional N° 175.799 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL  
JUEZ**